11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algun canal construído por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes e que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como flanza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastiá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráu-licas por la que se hace público haber sido autorizada a «Potasas Ibéricas, S. A.», para efectuar obras de rec-tificación del torrente Solá, en término municipal de Sallent (Barcelona).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Potasas Ibéricas, Sociedad Anónima», para efectuar obras de rectificación del torrente Solá, con el fin de suprimir un meandro y ensanchar la plataforma de acceso a un pozo de la Sociedad, en término municipal de Sallent (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a «Potasas Ibéricas, S. A.», para efectuar obras de rectificación del torrente Solá, con el fin de suprimir un meandro y ensanchar la plataforma de acceso a un pozo de la Sociedad, en término municipal de Sallent (Barcelona).

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito, en 30 de junio de 1962, por el Ingeniero de Caminos don Juan B. Ripoll Gómez, con un presupuesto de ejecución material de 371.423 pasetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

esenciales de la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

3.º La Sociedad peticionaria queda obligada a ampliar la capacidad de desagüe del túnel si la Administración, por cualquier causa y en cualquier momento, la estimara insuficiente.

4.º La entidad peticionaria habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 1.200 pesetas anuales, cifra que podrá ser revisada anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición. disposición.

mente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

5.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

6.º La inspección y, vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procedera al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados en las obras, sin que pueda comenzar la explotación hasta que sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.º Durante la ejecución de las obras autorizadas y hasta que el nuevo cauce esté en condiciones de prestar servicio no se permitirá el relleno del cauce antiguo ni el establecimiento en el mismo de acopios, maquinaria y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre paso de la corriente:

de la corriente.

8 Se concede autorización para la ocupación de los terre-nos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto

a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

9.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de/las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y de-

más de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las

especies.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. El concesionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos que puedan originar perjuicio a tercero.

13. El depósito del uno por ciento del presupuesto de ejecución de las obras en terrenos de dominio público será elevado al tres por ciento, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones/y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conq-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastiá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas pon la que hace público haber sido otorgada a don Carlos Valderrama Rioboo la concesión de un aprove-chamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en el término municipal de Córdoba con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de la finca «El Cambrón» propiedad de don Carlos Valderrama Rioboó, en término municipal de Córdoba con aguas del río Guadajoz, confeccionado en Córdoba, en diciembre de 1954, por el Ingeniero de Caminos, don Francisco Pelayo Navarro y por el Ingeniero Agrónomo, don Manuel Santolaya de Lacalle, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.321.258,05 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

diciones:

1.ª Se autoriza a don Carlos Valderrama Rioboó a derivar del río Guadajoz hasta un caudal continuo de agua de 153 litros/segundo con destino al riego de una superficie de terreno de 191,2280 hectáreas pertenecientes a una finca de su propiedad denominada «El Cambrón» en término municipal de Córdoba, sin sobrepasar la dotación de 8.000 metros cúbicos por hectárea y año.

2.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precarjo para los riegos del período comprendido en

2.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes, quedando la Comisaria de Aguas facultada para precintar los grupos elevadores durante este período.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, quedando facultada la Comisaría de Aguas del Guadalquivir a autorizar modificaciones que no alteren las características esenciales de la concesión.

ren las características esenciales de la concesión.

4.º La maquinaria estará compuesta de dos grupos elèvadores de 32 C. V. para una altura geométrica de 11 metros y el concesionario no deberá alterar estas características sin previo conocimiento y autorización de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir.

Guadalquivir.

5.ª Las obras quedarán completamente terminadas en el plazo de diez meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Bolètin Oficial del Estado» y la puesta en riego de la totalidad del terreno quedará concluída dentro del año a partir de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jofe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el